



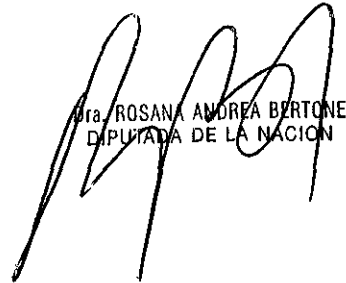
Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1°: Agréguese a la Ley N.º 25.694 el artículo 1° bis siguiente:

“ La autoridad pertinente elaborará un informe anual, que será remitido al Congreso de la Nación, referente a las actividades y estudios llevados a cabo, según lo formulado en el artículo 1°.”

Artículo 2°: De Forma


Dra. ROSANA ANDREA BERTONE
DIPUTADA DE LA NACION